

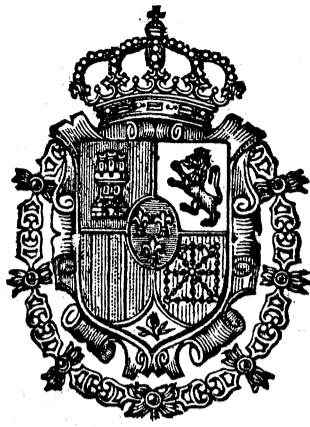
## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### CANCILLERÍA

Convenio entre España é Italia, firmado en Roma á 23 de Enero de 1892, prorrogando el Tratado de Comercio de 26 de Febrero de 1888.

Su Majestad la REINA Regente de España, en nombre de Su Augusto Hijo S. M. el REY D. Alfonso XIII, y S. M. el REY de Italia: animados del mismo deseo de que no se interrumpan las relaciones comerciales entre ambas naciones, como consecuencia de la denuncia del Tratado de Comercio vigente, que espira en 1.º de Febrero próximo, han resuelto prorrogarlo, y á este efecto han nombrado por sus Plenipotenciarios respectivos, á saber:

Su Majestad la REINA Regente de España á S. E. D. Francisco Merry y Colom, Conde de Benomar, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, de la de Isabel la Católica y de la Corona de Italia, Su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de S. M. el REY de Italia,

Y S. M. el Rey de Italia á S. E. Antonio Starrabba, Marqués de Rudini, Caballero Gran Cruz condecorado con el Gran Cordón de las Ordenes de San Mauricio y San Lázaro y de la Corona de Italia, condecorado con la Medalla de Oro al valor militar, Diputado al Parlamento, Su Presidente del Consejo, Ministro de Negocios Extranjeros é interino de Agricultura, Industria y Comercio.

Los cuales, después de haber canjeado sus plenos poderes y haberlos hallado en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

## ARTÍCULO 1.º

El Tratado de Comercio entre España é Italia de 26 de Febrero de 1888 se prorroga y quedará en vigor hasta 30 de Junio de 1892.

## ARTÍCULO 2.º

Estarán exceptuados de los efectos de esta prórroga los aguardientes y alcoholes italianos, los cuales adeudarán á su introducción en España los derechos establecidos en los Aranceles de Aduanas que empezarán á regir el 1.º próximo.

## ARTÍCULO 3.º

El presente Convenio será ratificado y las ratificaciones canjeadas en Madrid lo más pronto posible, y entrará en vigor á partir del día 1.º de Febrero próximo.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios respectivos lo han firmado y sellado con el sello de sus armas.

Hecho por duplicado en Roma á 23 de Enero de 1892.

(L. S.)=Firmado.—El Conde de Benomar.

(L. S.)=Firmado.—Rudini.

El preinserto Convenio ha sido debidamente ratificado y las ratificaciones canjeadas en Madrid el 30 de Enero de 1892.

### MINISTERIO DE MARINA

#### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en admitir al Capitán de fragata de la Armada D. Emilio Ruiz del Arbol la renuncia que por haber sido elegido Diputado á Cortes ha presentado del cargo de Oficial primero del Ministerio del ramo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Florencio Montojo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para presentar á las Cortes un proyecto de ley modificando la de 30 de Julio de 1878.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Florencio Montojo.

#### A LAS CORTES

La transformación de nuestra escuadra ha obligado á dar de baja en las listas de la Armada crecido número de buques en cuya carena no procedía emplear fuertes sumas, y que siempre resultarían anticuados y sin el poder que reclama la época.

No terminados los buques que en reemplazo de aquéllos se construyen, tanto en los arsenales del Estado como en los astilleros particulares, se encuentran los Tenientes de navío de primera clase sin poder cumplir las condiciones que prefija la ley de Ascensos de 30 de Julio de 1878, siendo, por tanto, muy conveniente modificarla, á fin de no paralizar más de lo que ya lo están las escalas de aquella clase, disponiéndose que transitoriamente sean dos años en vez de tres los de embarco que se fijan para el ascenso de dichos Tenientes de navío á la clase inmediata de Capitanes de fragata.

Asimismo, y oído el parecer del Consejo Superior de la Marina en cada caso, precisa conceder el ascenso á los Oficiales que hayan ejercido el Profesorado ó seguido con aprovechamiento los cursos de la Escuela de estudios de ampliación.

Fundado en estas consideraciones el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y autorizado por S. M., tiene la honra de someter á las Cortes el unido proyecto de ley.

Madrid 22 de Enero de 1892.—El Ministro de Marina,  
FLORENCIO MONTOJO.

#### PROYECTO DE LEY

Artículo único. La ley de ascensos de la Armada de 30 de Julio de 1878 se modificará con el siguiente artículo adicional:

Primero. El tiempo de embarco necesario para el ascenso en la escala activa de los Tenientes de navío de primera clase á Capitanes de fragata será transitoriamente de dos años.

Segundo. El Ministro, de acuerdo con el parecer del Consejo Superior de la Marina, podrá dispensar el tiempo de embarco exigido en la ley para el ascenso de los Jefes y Oficiales, abonando como tal la parte que sea necesaria del tiempo que hayan sido Profesores de la Escuela de ampliación ó alumnos de la misma si resultan aprobados en los estudios de dicha ampliación y por sus circunstancias fueren acreedores á aquella gracia.

Madrid 22 de Enero de 1892.—El Ministro de Marina,  
FLORENCIO MONTOJO.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES DECRETOS

Habiendo optado por la Senaduría vitalicia D. José Calvo y Martín, Senador por la provincia de Teruel, y comunicada la vacante por el Senado:

Visto el artículo 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El día 21 del próximo mes de Febrero se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Teruel.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
José Elduayen.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el Colegio especial de la Sociedad Económica Matritense:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 21 del próximo mes de Febrero se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el Colegio especial de la Sociedad Económica Matritense.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
José Elduayen.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Roquetas, provincia de Tarragona:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 21 del próximo mes de Febrero se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Roquetas, provincia de Tarragona.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
José Elduayen.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Antequera, provincia de Málaga:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 21 del próximo mes de Febrero se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Antequera, provincia de Málaga.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
José Elduayen.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: La nueva organización de los servicios administrativos en la isla de Cuba decretada por V. M. en 31 del pasado Diciembre exige ser rodeada desde su planteamiento de las mayores garantías posibles de imparcialidad y de acierto.

En aquellas provincias, por lo lejanas del centro donde reside el Gobierno, por la novedad de las instituciones populares que se establecieron al dotarlas para su régimen económico y político de una constitución similar á la de las demás provincias del Reino y por las condiciones especiales en que viven y trabajan por su progreso, se hace preciso poner el Consejo precediendo y acompañando á la acción gubernamental, y fundar con esmero los organismos necesarios de la Administración consultiva.

Ella es compatible con la integridad de las facultades de que debe estar investida la Autoridad, y su auxilio es para ésta por extremo conveniente si las instituciones creadas para la consulta encierran en su seno elementos del país, conocedores de sus necesidades y aleccionados por la experiencia propia de las faltas ó deficiencias de los servicios, del acierto, del error y aun de la moralidad de los funcionarios públicos.

En todo tiempo y aun antes del régimen que hoy encauza la nueva vida de aquellas provincias, la legislación estableció el Consejo al lado del representante del Gobierno superior para los casos graves y para todas las cuestiones de interés general en aquellas regiones, con la Junta de Autoridades, cuyo acuerdo era necesario en asuntos importantes, y con el Consejo de Administración en que á las Autoridades se unían cierto número de Consejeros, hijos del país, que vienen sirviendo sus cargos gratuita y honoríficamente.

Esta institución, en todo tiempo respetada, arraigada en la tradición, que ha dado en la práctica del gobierno indudables y beneficiosos resultados, ofrece el modelo que debe tenerse en cuenta al intentar crear la Administración consultiva, como precioso auxiliar y compañera inseparable de la Administración activa.

Dejando para que Reales órdenes sucesivas reglamenten los casos en que deben ser oídos los Consejos ó Juntas que por este decreto se establecen; siendo potestativo siempre en la Autoridad solicitar su consejo en lo político, en lo económico y en lo administrativo, y aun dotándoles de facultades propias de mera inspección y del deber de informar al Poder Supremo sobre la probidad de la Administración y la manera con que ésta cumple ó falta á sus fines, su buena organización será garantía de obtener ventajas que todos desean para el buen nombre de la Patria y el amparo de nuestros sagrados intereses en aquellas apartadas provincias.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 29 de Enero de 1892.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,

Francisco Romero y Robledo.

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Al lado de cada Autoridad gubernativa de la isla de Cuba, desde el Gobernador general hasta el Gobernador de provincia, se creará una Junta ó Consejo compuesto de las primeras Autoridades que existan en la respectiva capital y del número de individuos domiciliados y arraigados en el país que determina este decreto.

Art. 2.º El Consejo general de Administración, con residencia en la Habana, le compondrán el Presidente

de la Audiencia, el Reverendo Obispo de la diócesis, el Comandante general del apostadero, el Interventor general del Estado y diez Consejeros nombrados por la Corona; dos de ellos propietarios, dos hacendados productores de azúcar, dos hacendados productores de tabaco, dos industriales y dos comerciantes.

Art. 3.º Una vez nombrados los Consejeros y aceptado por ellos el cargo, no podrán ser destituidos sin justa causa ni admitidas sus dimisiones sino por motivos que se estimen racionales y fundados.

Art. 4.º En las regiones y provincias formarán el Consejo el Gobernador de las mismas, el Comandante general, la Autoridad eclesiástica de más elevada jerarquía, el Presidente de la Audiencia, si lo hubiere, el Presidente de la Diputación provincial, ocho Consejeros de Real nombramiento en las regiones y cuatro en las provincias, que deberán ser también arraigados y domiciliados en la región ó provincia respectiva y recaer los nombramientos en personas pertenecientes á las distintas clases de las que contribuyen á sostener las cargas públicas.

Art. 5.º De lo preceptuado en el artículo anterior se exceptúa el Consejo regional administrativo de la Habana, que se compondrá del Gobernador, del Comandante general segundo Cabo, del Presidente de la Diputación, del Rector de la Universidad y de ocho Consejeros nombrados en la forma que previene el artículo precedente.

Art. 6.º El cargo de Consejero es gratuito y honorífico, con las obligaciones y el disfrute de las prerrogativas que se determinarán para el cumplimiento de este decreto. Los nombramientos de los individuos del Consejo general de Administración se harán por Real decreto, y los de los demás por Real orden.

Art. 7.º Será Presidente del Consejo general de Administración el Presidente de la Audiencia de la Habana, y de los Consejos regionales y provinciales el Gobernador de la región ó provincia respectiva. El Presidente podrá delegar sus funciones en cualquiera de los Consejeros cuando no pueda asistir á las sesiones.

Art. 8.º El Gobernador general de la isla de Cuba podrá concurrir á las sesiones ó convocar á cualquiera de los Consejos que se establecen. Siempre que por una ú otra causa asista el Gobernador general á las sesiones de cualquier Consejo, tendrá la Presidencia con voz y voto decisivo en caso de empate en las deliberaciones.

Art. 9.º El Consejo general tendrá un Secretario, Jefe de Administración de primera clase.

Las funciones de Secretario serán desempeñadas en los demás por el que lo sea de la región ó provincia.

Para atender al sueldo de aquél y á los gastos necesarios de cada Consejo, el Ministro de Ultramar hará la distribución del crédito subsistente en los capítulos 10 y 11, artículos únicos de la sección 6.ª de la ley de Presupuestos, según lo dispuesto en el art. 5.º de Mi decreto de 8 del corriente.

Art. 10. El Consejo general de Administración continuará compuesto por los mismos individuos que hoy le forman.

Sólo cuando de ellos faltaren hasta no completar el número de Consejeros que deben componerle, según el art. 2.º de este decreto, se procederá á hacer nuevos nombramientos.

Art. 11. El plazo concedido en Mi decreto de 31 de Diciembre último, en su art. 14, para el planteamiento de los servicios reorganizados, será prorrogado por un mes, ó sea hasta 1.º de Marzo.

Art. 12. El Ministro de Ultramar dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo preceptuado en este decreto.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Francisco Romero y Robledo.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido á instancia de varios Médicos-Directores de baños y aguas minero-medicinales, en solicitud de que se aclare la Real orden de 29 de Mayo de 1888 relativa al pago de derechos á dichos Médicos Directores, por los pobres que, procedentes de Establecimientos de Beneficencia, concurren á los balnearios; dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección, en cumplimiento de la Real orden de 28 de Julio de 1890, ha examinado el expediente promovido por varios Médicos Directores de

baños y aguas minero-medicinales pidiendo que se aclare la Real orden de 29 de Mayo de 1888, relativa al pago de derechos á dichos Médicos Directores, por los pobres que, procedentes de Establecimientos de Beneficencia, concurren á los balnearios.

De los antecedentes resulta, que con fecha 27 de Julio de 1887, solicitó la Comisión provincial de Logroño que se reformase la Real orden de 26 de Julio de 1882 y se declarase á los asilados en los Establecimientos de Beneficencia exentos del pago de honorarios al Médico Director de los baños de Amedillo. El expediente instruido á instancia de dicha Comisión terminó por Real orden de 29 de Mayo de 1888, dictada de acuerdo con el dictamen de la Sección de Gobernación de este Consejo, y por la cual, conforme solicitaba la Comisión provincial de Logroño, se modificó la aludida Real orden de 1882, en el sentido de que los asilados, ni en su lugar los Establecimientos que los socorren, deben satisfacer honorarios por la consulta á los Médicos Directores de los balnearios á que concurren por prescripción facultativa. Disponiendo, por último, que este precepto se entienda de carácter general para todos los casos análogos.

En 9 de Junio de 1888 se presentó una instancia suscrita por varios Médicos Directores en propiedad, de baños, manifestando: que creen que la Real orden de 29 de Mayo último les perjudica en su derecho, y por otra parte, no aparece suficientemente clara y precisa en lo que concierne á su carácter general, por lo que exponen: que el argumento alegado por la Comisión provincial de Logroño, de considerar al Médico Director como empleado público, que percibe sueldo de la provincia, está casi desprovisto de fundamento por no llegar á la décima parte el número de Médicos Directores que le disfrutan; y por el contrario son incompatibles por el art. 46 del reglamento para obtenerle en cualquier concepto del Estado, provincia ó Municipio.

Que no puede admitirse como principio de justicia, ni de caridad, la razón de que los Directores encontrarán compensación á sus quebrantos con lo que pagan las personas pudientes, haciendo á la vez una obra de caridad, porque resultaría obligatorio é impuesto el acto caritativo, perdiendo el carácter de espontaneidad; que estiman que, desde el momento en que el pobre ha sido acogido, todas sus necesidades han de ser atendidas por las Diputaciones provinciales, resultando en este caso que el Médico Director no haría la limosna al pobre, sino á la Diputación, á quien ningún deber moral ni material tiene de servir gratuitamente, siendo absurdo que aquellas Corporaciones paguen á los Médicos Directores.

Que tampoco creen que puede tener fundamento el carácter que se le atribuye de funcionarios del Estado, toda vez que por tal concepto no tienen sueldo, haber, jubilación, asimilación, etc.

Por estas razones suplican se aclare la citada Real orden en el sentido de que únicamente los Médicos Directores que perciben sueldo de las Diputaciones provinciales sean los obligados á prestar gratuitamente sus servicios facultativos á los asilados que aquéllas sostienen, que es el caso concreto informado por el Consejo de Estado.

Que si se desatendiere la anterior súplica se aclare la Real orden citada, determinando que únicamente serán excluidos del pago de los derechos aludidos los asilados en los establecimientos á cargo del Estado ó de las Diputaciones provinciales; y, por último, que se declare si se hallan ó no comprendidos en el art. 69 del reglamento de baños los asilados á quienes por virtud de lo que en definitiva se resuelva quedan exentos del pago de derechos al Médico Director.

El Negociado primeramente estima que el segundo extremo de la súplica de la instancia es condicional respecto del primero; pues únicamente se formula para el caso de que no se accediere á la reforma de la citada Real orden en el sentido de interpretarla de modo que, únicamente los Médicos Directores que perciben sueldo de las Diputaciones provinciales, sean los obligados á prestar gratuitamente sus servicios facultativos á los asilados procedentes de establecimientos sostenidos por aquéllas mismas Diputaciones.

En cuanto al segundo extremo, es decir, que se determine, si el primero no procede, que la exención del pago de derechos á los Médicos Directores sea únicamente para los asilados de establecimientos de Beneficencia sostenidos por el Estado ó por las Diputaciones provinciales, el Negociado lo considera más digno de atención por dos razones: por ser un punto que á su juicio no se encuentra determinado en la Real orden de 29 de Mayo de 1888 y por creer que deben ser resueltos según los deseos y derechos de los Médicos Directores. Es indudable, añade, que el espíritu de las prescripciones del reglamento de baños en esta materia no

es otro que el de que los enfermos pobres puedan utilizar las aguas minero-medicinales sin abonar los derechos marcados por las clases acomodadas ni otro alguno; pero siempre bajo el supuesto de que la pobreza de solemnidad se justifique, bien de un modo directo con el expediente prevenido en el reglamento, bien de una manera inmediata y de conformidad con lo resuelto en la Real orden de 29 de Mayo de 1888 por ser asilado de un establecimiento de Beneficencia. En resumen, que quien carezca de recursos podrá utilizar las aguas gratuitamente, pero no quien los tenga aunque aparezca no poseerlos; no siendo bastante para justificar la pobreza de solemnidad la sola condición de ser asilado ó procedente de un establecimiento de Beneficencia, y que son necesarias ciertas limitaciones para evitar abusos que pudieran cometerse con perjuicio de los propietarios y de los Médicos Directores.

Primeramente debe determinarse si se ha de excluir del pago de derechos al Médico Director, lo mismo á quien procede de un establecimiento benéfico sostenido con fondos generales ó provinciales, que al de establecimiento de fundación y sostenimiento particular. Dado el carácter oficial de los establecimientos balnearios y el de representante de la Administración que en ellos tiene además el Médico Director, no parece dudoso admitir que aquéllos, ó quienes el Estado ó las Corporaciones oficiales, como son las Diputaciones ó los Municipios, consideren pobres para socorrerlos con sus fondos, deben ser tenidos en el mismo concepto por los Médicos Directores, y por lo tanto que tienen derecho á la misma excepción que los pobres que se presentan en los balnearios con el expediente de pobreza marcado en el reglamento.

En cuanto á los pobres que proceden de establecimientos de fundación particular, no los considera el Negociado en iguales condiciones; pues el criterio particular puede haber sido más ó menos lato para apreciar la pobreza de sus asilados, pudiendo, tal vez, darse el caso de que un pobre sin derecho á ser exceptuado del pago, con sujeción al reglamento, por sólo el hecho de presentarse como procedente de un establecimiento de Beneficencia particular alcanzase el beneficio. Conviene, además, tener en cuenta que hay Sociedades benéficas que sin tener establecimientos de asilo mandan á los balnearios pobres, sobre los cuales sólo ejercen una especie de protectorado, y no deben ser exceptuados del pago de derechos por ser protegidos de la Asociación; pues no se comprende que la caridad de la Asociación que subviene á todas sus necesidades acabe donde empiezan los derechos de los Médicos Directores. El excluir de la excepción del pago á los pobres de esta clase en nada les perjudica; que si lo son de solemnidad y el establecimiento protector no satisface por ellos los derechos del Médico Director, con presentar el expediente de pobreza prevenido en el reglamento pueden disfrutar gratuitamente de las aguas.

Mas si de lo expuesto resulta que, según considera el Negociado, sólo los pobres procedentes de establecimientos benéficos sostenidos con fondos generales, provinciales ó municipales, deben ser los únicamente comprendidos en lo mandado en la Real orden de 29 de Mayo de 1888; no por esto deja de estimar procedentes y justas algunas limitaciones respecto de estos mismos pobres. Las justificarán la consideración de que no todos los que proceden de establecimientos de Beneficencia de la clase de que se trata pueden ser pobres de solemnidad. Asilados hay en establecimientos del Estado, como los de los Hospitales de incurables, que, su única condición de asilados no implica la de pobres de solemnidad, puesto que pueden ser asilados pensionistas y medio pensionistas; lo cual representa tener algunos recursos.

Por lo manifestado, respecto á la súplica condicional de la instancia de los Médicos Directores, el Negociado entiende que la Real orden de 29 de Mayo de 1888 únicamente debe hacer relación á los pobres asilados, ó que procedentes de los establecimientos de Beneficencia sostenidos con fondos generales, provinciales ó municipales, concurren á los balnearios siempre que presenten una certificación expedida en el establecimiento de que procedan acreditando su actual condición de pobre ó de asilado en igual concepto y la prescripción facultativa para uso de las aguas.

En cuanto al último punto de la súplica de la instancia de los Médicos Directores, ó sea si se hallarán comprendidos en el art. 69 del reglamento de baños los asilados á quienes se considere exceptuados del pago de derechos, el Negociado opina que deben ser comprendidos, pues si son considerados pobres para eximirlos del pago de derechos al Médico Director, en el mismo concepto ha de tenerseles con relación á los pro-

pietarios de los balnearios, quedando éstos obligados á facilitarles gratuitamente las aguas.

En este expediente se formulan tres peticiones por los Médicos Directores recurrentes.

La primera se refiere á que se aclare la Real orden de 29 de Mayo de 1888 en el sentido de que, únicamente los Médicos Directores que perciben sueldo de las Diputaciones provinciales sean los obligados á prestar gratuitamente los servicios facultativos á los asilados que aquéllas sostienen.

La Real orden de 26 de Julio de 1882 dispuso que las respectivas Diputaciones debían abonar los derechos que corresponderían á los Médicos Directores de baños y aguas minerales, cuando los acogidos en las Casas de Beneficencia tuvieran necesidad, por prescripción facultativa, de acudir á estos establecimientos; determina también la Real orden de 29 de Mayo de 1888 que ni los asilados ni los establecimientos que les acogen deben satisfacer los honorarios al Médico Director de los baños de Arnedillo. Esta resolución fué adoptada con motivo del expediente promovido por la Diputación provincial de Logroño, que pedía, como resulta de lo extractado, que se eximiese á los asilados, á cargo de la provincia, del pago de honorarios al Médico Director de los baños de Arnedillo, por estar pagados estos servicios por la misma Diputación; pues de otro modo resultaría un recargo en los fondos provinciales, cuya injusticia es notoria. Esta Real orden, en su disposición final, ordena que se entienda de carácter general para todos los casos análogos. Ha motivado esta cláusula ciertas dudas, á las que responde la instancia de los Médicos Directores; pero la Sección estima que estas dudas desaparecen si se tiene en cuenta el expediente que motivó la Real orden del 88 aludida, y el fin que se propuso el Gobierno al dictarla, es decir, la exención del pago de honorarios al Médico Director de los baños de Arnedillo de los asilados y de los establecimientos que los acogen, por pagar las Diputaciones provinciales de sus fondos estos servicios á dichos Médicos. Al darle carácter general, es evidente que quiso decir que siempre que alguna Diputación pague de sus fondos á los Médicos Directores de baños, los asilados y establecimientos que ellas sostienen están eximidos del pago de honorarios.

Con respecto á la segunda de las peticiones formuladas por los Médicos Directores para el caso de que se desestime la primera, que se determine si únicamente serán excluidos del pago de los derechos aludidos los asilados en establecimientos de Beneficencia á cargo del Estado ó de las Diputaciones provinciales, la Sección debe decir, que habiéndose informado la primera en conformidad con el criterio de las peticiones, no cabe resolver la segunda, toda vez que ésta, por ser condicional y dependiente de aquélla, queda resuelta también.

En cuanto á la tercera, referente á que se declare si se hallan ó no comprendidos en el art. 69 del reglamento de baños los asilados á quienes por virtud de lo que se resuelva, quedan exentos del pago de derechos al Médico Director, la Sección, teniendo en cuenta lo dispuesto por el reglamento aludido de 12 de Mayo de 1874, según el cual, los dueños, Administradores, etc. de establecimientos de baños, facilitarán gratuitamente las aguas y demás servicios del balneario á los pobres de solemnidad que acrediten este carácter por medio del expediente que previene el art. 50 del mismo, es de parecer que los dueños, Administradores, etc. del balneario, tan sólo facilitarán gratuitamente los servicios que indica el art. 69 á los que concurren como pobres de solemnidad, con tal que justifiquen este carácter por medio del certificado del Alcalde autorizado por el Secretario é informado por el Fiscal municipal bajo la responsabilidad que señala el Código, no considerándose la sola calidad de asilado como suficiente para ser declarado pobre de solemnidad.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1892.

EL DUQUE DE S. LUCAS Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general de la Deuda pública.**

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle del Turco, núm. 9, se verifiquen en la próxima semana y horas designadas al efec-

to, los pagos que á continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

*Día 1.º de Febrero.*

Pago de carpetas de cinco vencimientos, presentadas en esta Dirección general, números 16.751, 16.752 y 16.754.

Idem id. de nueve últimos décimos del empréstito de 175 millones de pesetas, números 14.412 al 14.416.

Idem id. de resguardos de recibos de dicho empréstito, números 10.989, 10.990, 10.993 al 10.996.

Idem id. de resguardos de residuos del mismo empréstito, números 10.991, 10.992 y 10.997.

Lo llamado en anuncios anteriores por iguales conceptos y por residuos del 2 por 100 amortizable interior, y material del Tesoro que no se haya presentado al cobro.

*Día 3.*

Pago de intereses de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º del actual y anteriores; de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre de 1891 y de inscripciones del 3 por 100 del de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

*Día 4.*

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

*Día 5.*

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Pago de intereses de depósitos de toda clase de deudas, carpetas presentadas á señalamiento hasta el día 3 de Febrero próximo.

Madrid 28 de Enero de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.**

**LOTERÍA NACIONAL**

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 25 premios mayores de los 1.385 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

Números	Premios Pesetas.	ADMINISTRACIONES	
		1.ª Serie.	2.ª Serie.
25.396	80.000	Málaga.	Málaga.
26.295	40.000	Valencia.	Madrid.
8.077	20.000	Ferrol.	Miranda de Ebro.
10.025	2.500	Madrid.	Madrid.
9.097	2.500	San Sebastián.	Idem.
4.866	2.500	Santoña.	Idem.
7.641	2.500	Antequera.	Murcia.
25.866	2.500	Madrid.	Madrid.
8.141	2.500	Badajoz.	Barcelona.
25.596	2.500	Madrid.	Madrid.
17.010	2.500	Palma de Mallorca.	Idem.
5.303	2.500	Madrid.	Idem.
21.772	2.500	Idem.	Sevilla.
10.521	2.500	Santander.	Madrid.
14.437	2.500	Barcelona.	San Sebastián.
1.131	2.500	Astorga.	Madrid.
17.947	2.500	Madrid.	Málaga.
26.025	2.500	Igualada.	Barcelona.
15.437	2.500	Córdoba.	Avila.
20.915	2.500	Madrid.	Cartagena.
3.306	2.500	Bilbao.	Madrid.
15.706	2.500	Madrid.	Huelva.
25.597	2.500	Idem.	Madrid.
8.890	2.500	Orense.	Barcelona.
8.221	2.500	Madrid.	Jerez de la Frontera.

En los sorteos celebrados en esta día, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de la provincia, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á mano de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por instrucción, han resultado agraciadas las siguientes:

**DONCELLAS**

*Premio primero.*

Isabel Martínez y Molina, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

*Premio segundo.*

Luisa Martín y Montero, del id.

*Premio tercero.*

Mercedes Madrid, del Colegio de la Paz.

*Premio cuarto.*

Pilar Martínez, del id.

*Premio quinto.*

Jenara Peña, del id.

**HUÉRFANA**

No se ha verificado el sorteo que previene el art. 54 de la instrucción por no constar en este Centro que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 13 de Febrero de 1892.

Ha de constar de 18.000 billetes al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razón de 10 pesetas la fracción ó décimo.

Los premios han de ser 945, importantes 1.314.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

Table with 3 columns: PREMIOS, PESETAS, and numerical values for various prize categories.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 18.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 800 pesetas se sobrentiende que si el premio mayor corresponde, por ejemplo, al número 45, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena, es decir, desde el 1 al 100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se exhibirá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 30 de Enero de 1892.—El Director general, Olegario Andrade.

Banco de España.

Los tenedores de títulos del 4 por 100 amortizable, emisión de 1882, pueden presentarlos para su canje por los de la de 1892, desde el lunes 1.º de Febrero próximo, bajo facturas que se facilitarán en la Caja de efectos en custodia de este Banco.

Como quiera que la numeración de los títulos que se han de entregar será distinta de la que tienen los antiguos, se advierte la conveniencia de que los interesados presenten éstos dentro del mes de Febrero á los efectos del próximo sorteo de amortización.

Encargándose el Banco del canje de los títulos que estén depositados en el mismo ó entregados en garantía de operaciones, los interesados podrán presentar los resguardos ó pólizas respectivos, desde el 15 de Febrero en adelante á fin de conocer la numeración de sus nuevos títulos.

Desde el día 8, también de Febrero, no se admitirán en depósito ni en garantía de préstamo ó de crédito los títulos de la emisión de 1882.

Madrid 30 de Enero de 1892.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del acopio de cales hidráulicas y cementos necesarios en la reconstrucción del pantano de Valdeinfierno, bajo el presupuesto de 177.146 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.860 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está

asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Enero de 1892.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . . enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio de cales hidráulicas y cementos necesarios en la reconstrucción del pantano de Valdeinfierno, se comprometo á tomar á su cargo el suministro, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á hacer dicho suministro, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Latín y Castellano, vacantes en los Institutos de Canarias, Cuenca y Segovia.

Los señores opositores á dichas cátedras se servirán presentarse el martes 16 del próximo mes de Febrero, á las nueve de la noche, en la Biblioteca de la Escuela Superior de Diplomática, sita en la planta baja de esta Universidad Central, á fin de proceder al sorteo de trincas, según previene el artículo 10 del reglamento de oposiciones vigente.

Se previene á los indicados señores opositores que de no asistir á dicho acto ó alegar causa legítima de su ausencia, se entenderá que renuncian á las oposiciones, conforme al artículo 14 del citado reglamento.

Asimismo se previene á los Sres. D. Francisco Díaz Plaza, D. Angel Rosanes, D. Juan José Casado, D. José Calero, D. Gregorio García Arista y D. Onofre Peligro y Valle, que deben presentar ante este Tribunal, y antes del día señalado para el sorteo de trincas, los documentos necesarios que acrediten la aptitud legal de los mismos; pues de no presentar oportunamente los referidos documentos, les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 29 de Enero de 1892.—El Presidente del Tribunal, Juan de Dios de la Rada y Delgado.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

SITUACION DEL MISMO

Large financial table with columns for ACTIVO and PASIVO, and sub-columns for Ptas. and Céntos. for the years 30 Enero 1892 and 22 Enero 1892.

TIPOS DE INTERÉS PARA LAS OPERACIONES

Table showing interest rates for Descuentos and Préstamos sobre efectos públicos.

El Interventor general, Ricardo Rubio.—V.º B.º—El Gobernador, Juan Francisco Camacho.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- List of telegraph stations: Sevilla, Azcoitia, Santoña, Ferrol, Llerena, Huesca, Ciudad Rodrigo, Valencia, Peza, Anglares, Toledo.

NORTE

- Sanlúcar la Mayor.—Mercedes Fernández, Castillo, 8.

E. MEDIODÍA

- Córdoba.—Antonio Núñez, Provisiones Militares.

ESTE

- Oviedo.—José Alvarez Sastre, Serrano, 19. Madrid 30 de Enero de 1892.—Por el Jefe del Centro, Narciso Felú.

Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Hallándose vacantes dos capellanías de sangre colativas, de 250 ducados anuales cada una, establecidas en la fundación benéfica de D. Mateo de la Viya, en favor de los descendientes de sus dos únicas hermanas Doña Magdalena y Doña María, con carga de cuatro misas semanales rezadas en la parroquia de San Miguel de Linares del Valle de Arcentales, se llama á los que se consideren con derecho á dichas capellanías para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, presenten sus instancias documentadas en las oficinas de esta Junta, León, 40 y 42.

También se hallan vacantes dos dotes de 1.000 ducados cada una (11.000 reales), establecidas por el mismo fundador en favor de los descendientes de sus dos citadas hermanas que sean huérfanas, pobres y virtuosas y quieran tomar estado de matrimonio ó de religión; cuyas dotes podrán solicitarse igualmente en el término de treinta días por las que se consideren con derecho á ellas, presentando en estas oficinas

los documentos que justifiquen las circunstancias expresadas.

Madrid 9 de Enero de 1892.—V.º B.º—El Vicepresidente, el Marqués de Urquijo.—El Secretario Administrador, Pedro Durán.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

La Junta municipal deberá reunirse en estas Casas Consistoriales el día 1.º de Febrero próximo, á las tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

- Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la jubilación de un Fiel que fué del Cuerpo de Consumos. Idem id. id. de un Guardia municipal. Idem id. id. de un enfermero de la Casa de Socorro del distrito de la Inclusa. Idem id. id. la ampliación del crédito consignado en la sección 2.ª del presupuesto especial del Ensanche subsanando la omisión padecida en la emuneración de las obligaciones escrituradas correspondientes á la primera zona. Idem id. id. la acumulación de pensión á los huérfanos de un Médico de la Beneficencia municipal. Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 30 de Enero de 1892.—Rafael Salaya.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia.**

**MADRID—NORTE**

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Norte de la misma.

Hago saber que en los autos que se siguen en este Juzgado, á instancia del Procurador D. José María Cordón, á nombre de la Compañía de los ferrocarriles del Este de España, sobre suspensión de pagos de la misma, se ha presentado la certificación y escrito, que á la letra dicen así:

«D. Antonio Comyn, Secretario Letrado de la Compañía de los ferrocarriles del Este de España, con domicilio social en la casa núm. 7, calle de Jovellanos de esta Corte.

Certifico que en calidad de anejo al acta de la junta general extraordinaria celebrada por los señores accionistas de la Compañía en 25 de Noviembre de 1891, figura un estado de clasificación de gastos á que se hace referencia en el art. 8.º del proyecto de contrato con la Compañía de los caminos de hierro del Norte de España, aprobado en dicha junta general extraordinaria, y que constituye parte integrante del mismo, siendo el tenor literal de dicho documento el siguiente:

*Clasificación de los gastos que la Compañía del Norte encargará á la del Este de España para la explotación de las líneas de esta última.*

Clasificación de los gastos según los capítulos y artículos de la Contabilidad de la Compañía del Norte.

**GASTOS**

Capítulo...	Artículo...	Designación de los gastos.	Que se cargarán directamente á la Compañía del Este de España.	De los cuales se encargará la Compañía del Norte mediante un abono anual de 400 pesetas por kilómetro.
<b>Administración Central.</b>				
IV		Asistencias y honorarios de Administradores.....	Los relativos á la Comisión liquidadora del Este.....	Los demás relativos á este capítulo.
V		Personal de Administración y de Dirección general.....	Los relativos al personal de la Comisión liquidadora del Este.	Idem.
VI		Seguros, contribuciones y alquileres.....	Los relativos á este capítulo....	»
VII		<b>GASTOS GENERALES</b>		
	1.º	Gastos de oficina y diversos.....	Los relativos al personal de la Comisión liquidadora del Este.	Los demás relativos á estos artículos.
	2.º	Impresos.....	»	»
	3.º	Vestuario.....	»	»
	4.º	Abono á la Administración del Timbre en Francia por Timbre y Registro.....	Los relativos á este artículo y además los cambios y comisiones para el pago de intereses y de amortización fuera de España.....	»
	5.º	Gastos judiciales, multas.....	Los relativos á este artículo.....	»
	6.º	Socorros, actos de Beneficencia....	Idem.....	»
	7.º	Gastos de representación y gastos generales diversos.....	»	Los relativos á este artículo.
	8.º	Caja de retiros, pensiones, fondos de provisiones.....	El 5 por 100 de los sueldos del personal fijo que presta sus servicios en la línea de Valencia á Utiel.....	»
VIII		Gastos de Intervención de vigilancia y de policía por el Gobierno..	Los relativos á este capítulo....	»
IX		Administración de las propiedades de la Compañía..	Los relativos á este capítulo.....	»
<b>Dirección de la Compañía.</b>				
X	1.º	Sueldos del personal.....	La porción de sueldos que correspondan á los Pagadores por su servicio en la línea de Valencia á Utiel.....	Los demás relativos á este artículo.
	2.º	Indemnizaciones y gastos diversos del personal....	Los que corresponden á los Pagadores por su servicio en la línea de Valencia á Utiel.....	Idem.
	3.º	Gastos de oficina y accesorios.....	Idem íd.....	Idem.
	4.º	Impresos.....	Idem íd.....	»
	5.º	Vestuario.....	Los que corresponden á los Pagadores por su servicio en la línea de Valencia á Utiel y los de los Médicos.....	Los demás relativos á este artículo.
	6.º	Reparaciones y renovación del mobiliario.....	Idem íd.....	Idem.
	7.º	Servicio sanitario..	Los sueldos de los Médicos de la línea de Valencia á Utiel.....	Idem.
	8.º	Combustible.....	Los que corresponden á los Pagadores por su servicio en la línea de Valencia á Utiel y los de los Médicos de la misma.....	Idem.
	9.º	Alumbrado.....	»	Idem.

Clasificación de los gastos según los capítulos y artículos de la Contabilidad de la Compañía del Norte.

**GASTOS**

Capítulo...	Artículo...	Designación de los gastos.	Que se cargarán directamente á la Compañía del Este de España.	De los cuales se encargará la Compañía del Norte mediante un abono anual de 400 pesetas por kilómetro.
<b>Explotación.</b>				
XI		Servicio central...	La porción de sueldos, gastos de viaje y de oficina que corresponden á la Inspección principal, Inspectores y empleados de la Inspección principal por su servicio en la línea de Valencia á Utiel y los sueldos y gastos de los Vigilantes del telégrafo y alumbrado empleados en la misma.....	Los que corresponden al servicio central de Madrid
XII	12	Trenes.....	Los gastos efectivos que correspondan.....	»
XIII		Estaciones.....	Los gastos efectivos de las estaciones de la línea de Valencia á Utiel.....	»
XIV		<b>TRÁFICO</b>		
	1.º	Sueldo del personal.	La porción de sueldos, gastos de viaje y varios que correspondan al Agente comercial á cuyo cargo esté la línea de Valencia á Utiel por su servicio en la misma.....	Los que correspondan al servicio central de Madrid
	2.º	Indemnizaciones y gastos diversos..		
	3.º	Gastos de oficina y accesorios.....		
	4.º	Impresos.....		
	5.º	Vestuario.....		
	6.º	Camionaje.....	Los gastos efectivos que correspondan.....	»
	7.º	Transportes terrestres.....		
XV		Reclamaciones.— Investigaciones.	La porción de los sueldos y gastos de viaje que correspondan á los agentes de investigaciones á cuyo cargo esté la línea de Valencia á Utiel.....	Los que correspondan al servicio central de Madrid
XVI		Intervención de la cobranza.....	Los sueldos y gastos de viaje de los Interventores de ruta de la línea de Valencia á Utiel.....	Idem.
<b>Material y tracción.</b>				
XVII		Servicio central...	»	Los relativos á este capítulo.
XVIII	1.º	Tracción (personal). Sueldos del personal.....	La porción de sueldos y gastos que correspondan á la Inspección principal de tracción y Jefes Maquinistas á cuyo cargo esté la línea de Valencia á Utiel por su servicio en la misma.....	Los que correspondan al servicio central de Madrid
	2.º	Sueldos del personal de los depósitos y reservas...	La porción de los sueldos que correspondan á los agentes á cuyo cargo esté la línea de Valencia á Utiel por su servicio en la misma.....	»
	3.º	Sueldos de los maquinistas y fogoneros.....	Los efectivos de los agentes que prestan sus servicios á la línea de Valencia á Utiel.....	»
	4.º	Indemnizaciones..	Los efectivos que correspondan..	»
	5.º	Primas de tracción.		
	6.º	Gastos de oficina y accesorios.....		
	7.º	Reparaciones y renovación de mobiliarios y herramientas.....		
XIX		Tracción (material).....	Idem.....	»
XX		Reparaciones del material y de tracción.....	Idem.....	»
XXI		Reparaciones del material móvil..	Idem.....	»
<b>Vía y obras.</b>				
XXII		Servicio central...	La porción de sueldos, gastos de oficinas y demás que corresponden á la vía y sus empleados á cuyo cargo esté la línea de Valencia á Utiel por sus servicios en la misma y los sueldos y gastos de oficinas del Jefe de Sección, Subjefe y Sobrestantes empleados en la misma....	Los que correspondan al servicio central de Madrid
XXIII		Vigilancia de la vía.....	Los efectivos que correspondan..	»
XXIV		Conservación de la vía (personal)..	Idem.....	»
XXV		Idem íd. (obras)..	Idem.....	»
XXVI		Conservación de los edificios.....	Idem.....	»

NOTA. La porción de sueldos y gastos á cargo de la línea de Valencia á Utiel, de que se trata en los capítulos y artículos siguientes:  
 Cap. X, artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 8.º y 9.º  
 Cap. XI, cap. XIV, art. 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º  
 Cap. XV, cap. XVIII, artículos 1.º y 2.º, cap. XXII.  
 Se obtendrá dividiendo la totalidad de dichos gastos por la relación entre el número total de kilómetros á cargo de los Pagadores, Inspectores principales de explotación y tracción,

Agencia comercial y de investigaciones y circunscripciones de la vía y el número de kilómetros de la línea de Valencia á Utiel.

Aprobado para ser leído en la Junta general extraordinaria de señores accionistas de la Compañía que ha de celebrarse en esta misma fecha.

Madrid 25 de Noviembre de 1891.—El Presidente, Leoncio Barrán.—El Secretario, Antonio Comyn.

Y para que conste á los efectos de que obre en los autos de suspensión de pagos de la Compañía de los Ferrocarriles del Este de España y sea conocido de los señores acreedores de la misma, expido la presente que firmo en Madrid á 11 de Enero de 1892.—El Secretario, Antonio Comyn.—Hay un sello que dice: Compañía de los F. C. del Este de España.—Madrid.

Al Juzgado.—D. José María Cordón y Estecha, Procurador, á nombre de la Compañía de los Ferrocarriles del Este de España en autos sobre suspensión de pagos de la misma, como mejor proceda, digo que en el edicto inserto en la pág. 211 de la GACETA correspondiente al día 20 del actual, se han cometido varios errores y omisiones que conviene subsanar, á cuyo efecto á continuación los señalo:

En el párrafo octavo del art. 5.º del contrato se dice en la última línea «con estas... extraordinarias» y debe decir «ordinarias».

En el último párrafo del mismo art. 5.º dice en las dos últimas líneas «Tendrán... 1.º Hipoteca», y debe decir «Tendrán primera hipoteca».

A más, ha dejado de publicarse el cuadro de repartición de los gastos indicados en el artículo 8.º que adjunto lo acompaño por certificación para su publicación.

Suplico al Juzgado se sirva disponer se haga con toda urgencia la rectificación en lo publicado y la inserción de lo omitido en el periódico oficial y en los demás puntos donde se ordenó la primera publicación la inserción de lo omitido, teniendo para ello por presentada la certificación de que de hecho mérito y que acompaño á este escrito.

Es justicia que pido. En Madrid á 29 de Enero de 1892.—Licenciado Antonio de Aranda.—Licenciado José María Cordón.

En cumplimiento de lo acordado, por providencia de este día se expide el presente edicto para su publicación en la GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á noticia de los interesados la existencia del cuadro de repartición que comprende la certificación inserta y consten las palabras también rectificadas á que se hace referencia en el escrito igualmente inserto.

Madrid 30 de Enero de 1892.—V.º B.º—El Sr. Juez, R. Zapata.—El actuario, Lesmes López. X—1308

MADRID—CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha de hoy, refrendada por mí en los autos ordinarios en juicio declarativo de mayor cuantía que sigue el Procurador D. Antonio Bendicho, en nombre de la Compañía francesa de Seguros El Fénix, contra D. Teodoro Eugenio Castellet y Salmón, D. Luis Fernández de Cañedo y D. Guillermo J. Brice y Hamilton, en concepto de socios de la que giró en esta capital bajo la denominación de Salmón y Compañía, sobre nulidad de un juicio ejecutivo seguido por esta última contra la expresada Compañía, sobre pago de pesetas y otros varios particulares, yo el Escribano cito y emplazo en forma por segunda vez al D. Guillermo J. Brice y Hamilton, de ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días hábiles, siguientes á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en los referidos autos, personalmente ó por medio de un representante, para contestar la demanda formulada, de la que y documentos con ella presentados obra copia simple en mi Escribanía á su disposición; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda por el mismo si el actor lo solicitare, y en todo caso, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 29 de Enero de 1892.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ponce de León.—Ante mí, Narciso Trialdos. X—1305

MADRID—OESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste con fecha 16 del actual, en autos sobre concurso necesario de acreedores de D. José García Cachena y Jaqueto, se hace saber á todos los acreedores de dicho señor, así como á sus deudores, que han sido nombrados Síndicos de dicho concurso los Sres. D. Julián Gómez, D. Pedro Berlín y D. Gabino Martín, con el fin de que se entiendan con dicha sindicatura en las reclamaciones y pagos que tengan que hacer.

Madrid 19 de Enero de 1892.—V.º B.º—Peña.—El Escribano, Juan García Inés. X—1311

ALBACETE

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, se cita á Epifanio Marcos y González, vecino de Alcañete y en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia, el día 8 de Febrero próximo, á las doce de la mañana, con el objeto de declarar en el juicio por jurados de la causa instruida en este Juzgado contra Juan González Martínez sobre robo; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Albacete 29 de Enero de 1892.—El actuario, Alfredo Muñoz. J—583

LA VECILLA

En cumplimiento de carta orden de la Audiencia de lo criminal de la ciudad de León por el Sr. D. Juan Bautista Ripoll y Estévez, Juez de instrucción de este partido, se dictó providencia con esta fecha mandando se cite en legal forma al Jurado Antonio González Fernández, vecino de Cubillas, en el Ayuntamiento de Rodiñano, y cuyo actual paradero se ignora, para que los días 8 al 13 del mes de Febrero próximo y siguientes, á las diez de la mañana, y bajo apercibimiento de imponerle una multa de 50 á 500 pesetas si no alega justa causa, comparezca en esta Audiencia de lo criminal de León para formar el Tribunal del Jurado que ha de conocer en las causas por asesinato frustrado, por envenenamiento y homicidio contra Eusebio Barrio Gutiérrez, Manuel Grandón, Antonio Rute Robles y otro.

La Vecilla 25 de Enero de 1892.—El actuario, Julián Mateo Rodríguez. J—596

PAMPLONA

D. Mariano Pascual Español, Caballero Comendador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Hace saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se presentó demanda de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía en nombre de D. Andrés Iturriria Meoquí, vecino de Lecariz, contra Doña Josefa Iriarte é Irigoyen, que lo es de Garzain, en propia representación, y en la de sus hijos menores de edad, Santiago, Ramón, Francisco y Dionisia Iturriria é Iriarte, y contra los herederos desconocidos de Doña Felipa Almazoz, que falleció en su domicilio de Garzain, sobre pago de 5.000 pesetas de principal, sus intereses y costas; y en providencia de 7 del actual, se confirió traslado de aquella demanda á los demandados los expresados herederos predichos en forma y plazo de nueve días, mas como no han comparecido; á solicitud del demandante se ha acordado expedir este segundo edicto por medio del cual se emplaza nuevamente á los referidos herederos de Doña Felipa Almazoz para que dentro del término improrrogable de cinco días comparezcan en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Pamplona á 27 de Enero de 1892.—Manuel Pascual Español.—De su orden, Primitivo Ezcurra. X—1307

TORRELAGUNA

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se ha promovido por el Procurador D. Gregorio de Miguel, en nombre de D. Valentín Sánchez Obregón, demanda en solicitud de que se declare al último y á D. José María Bustamante Martínez, Doña Natalia Dolores, Doña Hilaria Bustamante Fernández, Doña Aniceta Antonia Bustamante Fernández, D. Martiniano, Don Ramón María y Doña Leocadia Gutiérrez Bustamante, Don

José Manuel Obregón Menéndez, Doña María Segunda, Doña Antonia, Doña Petra y Doña Teresa Sánchez Obregón, herederos por partes iguales del finado D. Vicente Bustamante y Obregón, vecino que fué de Helguera, Ayuntamiento de Reocín, y que falleció bajo testamento que otorgó el 29 de Agosto de 1856 ante D. Francisco Fernández de la Vega, Escribano que fué del valle de Reocín, en una de cuyas cláusulas instituyó heredera en plena propiedad y dominio de sus bienes á su esposa Doña María del Carmen Gutiérrez de Quijano, facultándola para disponer libremente de los que heredare de aquél, con la condición de que si á su muerte existiesen todos ó parte de dichos bienes, sean para los parientes más cercanos del D. Vicente Bustamante.

En su consecuencia, habiendo en consideración el fallecimiento de la Doña María del Carmen Gutiérrez Quijano, y en méritos á lo acordado en providencia de 22 de Diciembre último, teniendo en cuenta que los D. Valentín Sánchez y consortes alegan hallarse en quinto grado civil de parentesco con el causante, se llama por medio de este edicto y por segunda vez á los que se crean con derecho á los bienes dejados por el repetido D. Vicente Bustamante, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Se advierte que durante el plazo del primer llamamiento compareció en autos el Procurador D. Clemente Gutiérrez, con poder bastante de Doña Dolores y Doña Antonia Bustamante Fernández, vecinas de Quijas, oponiéndose á que sean declarados con derecho á los bienes quedados por el D. Vicente Bustamante y Obregón los herederos de Doña María del Carmen Gutiérrez de Quijano.

Dado en Torrelavega á 2 de Enero de 1892.—Francisco Muñoz.—Por su mandato, Manuel F. Rubín. X—1306

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por el presente se cita á Ramón Borja Valls, impresor y vecino que fué de esta capital, para que comparezca ante la Sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Excelentísima Audiencia, Secretaría de D. Estanislao Giner, los días 8, 9 y 10 de Febrero próximo y once horas de su mañana, al juicio oral que se ha de celebrar en causa contra Juan Cerezo Belo y otros sobre daños y lesiones.

Dado en Valencia á 27 de Enero de 1892.—Cristóbal Gironés.—Vicente Tarrasa. J—618

ZAFRA

D. Emiliano Suárez Blanco, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fe que en el expediente á instancia de Fermina Montero González, de esta vecindad, sobre que se le autorice para administrar los bienes del ausente su marido Juan Caballero Morgado, se ha dictado el auto que comprende lo siguiente:

«Parte dispositiva.—S. S. por ante mí el Escribano dijo: que debe conceder y concede á Fermina Montero González autorización para la administración de los bienes que puedan corresponder al ausente su marido Juan Caballero Morgado, y facilítesele testimonio de esta resolución.

Así por este su auto lo proveyó, mandó y firma el señor D. Pablo Simón Herrada, Juez de primera instancia de este partido.

Zafra 7 de Septiembre de 1891.—Pablo Simón.—Ante mí, Emiliano Suárez.

Así aparece del expediente de su referencia y más pormenor, y cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Zafra á 16 de Enero de 1892.—V.º B.º—Pablo Simón.—Emiliane Suárez. X—1312

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito voluntario de efectos, señalados con los números 38.620 y 48.784, expedidos por este Banco el 15 de Abril de 1884 y 4 de Octubre de 1886 respectivamente, á favor de D. Isidoro Zameza Uribarri, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, según determina el art. 31 de los estatutos; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 16 de Diciembre de 1891.—El Secretario, Dionisio de Unzurrunzaga. X—1310

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de participar á los señores accionistas de la misma que habiéndose agotado los cupones de las acciones al cortar el número 61, correspondiente al vencimiento de 1.º del mes actual, se ha acordado agregar á estos títulos una hoja nueva de cupones.

En su consecuencia, y con el fin de evitar toda dificultad para la negociación en Bolsa, se invita á los señores accionistas para que depositen sus títulos, á contar desde el día 10 de Febrero próximo, en los puntos siguientes:

En Madrid, en la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español.

Y en Barcelona, en la de Crédito Mercantil.

Cuyas Sociedades se encargarán de agregar á los títulos la nueva hoja de cupones.

Al mismo tiempo que se agregue la nueva hoja de cupones, se estampará sobre los títulos un cajetín indicando el aumento del capital aprobado en la junta general de accionistas celebrada el 30 de Mayo de 1891.

Madrid 27 de Enero de 1892.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—1309

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 30 de Enero de 1892, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 29, Día 30. Lists various public funds and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, listing exchange rates for various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 29 DE ENERO DE 1892

Table with exchange rates for various currencies including Deuda perpetua, Fondos españoles, and Fondos franceses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 28'65 pesetas. Paris, á la vista, francos, beneficio á papel, 43'70-43'60.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Enero de 1892.

Meteorological table with columns for Hora, Altura del barómetro, Temperatura, Dirección, and Estado.

Summary table of meteorological data including maximum and minimum temperatures, wind velocity, and precipitation.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 30 de Enero de 1892.

Large table of telegraphic reports from various localities (S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.) with columns for localities, altitude, temperature, direction, force, and state.

RETASADO — DÍA 29

Palma..... 770'0 | 43'4 | N..... | Despejado. | Tranq.ª

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No hay partes de lluvias.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, á 2'25 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'80 á 2 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'57 á 1'59 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'44 á 0'48 pesetas el kilogramo. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table titled 'RESES DEGOLLADAS' showing counts for various types of livestock (Vacas, Terneras, etc.) and their total weight in kilograms.

Precios á los tablaeros.

Vaca, de 1'30 á 1'40 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'00 á 1'60 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'54 á 1'57 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en este capital en el día de ayer los siguientes:

Table titled 'PUNTOS DE RECAUDACIÓN' showing tax collection amounts in pesetas for various cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

Madrid 30 de Enero de 1892.—El Alcalde.

PARTE NO OFICIAL

ÍNDICE

DE LEYES, REALES DECRETOS, PROYECTOS DE LEY, REGLAMENTOS, INSTRUCCIONES, REALES ÓRDENES Y CIRCULARES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL MES ACTUAL.

Table listing legal acts with columns for date, description, and page number (e.g., Enero 1.º—Reales decretos nombrando Gobernadores civiles de las provincias de Salamanca á D. Joaquín García Espinosa, etc.).

Table listing various administrative acts and decrees with columns for description and page number (e.g., Otro idem del proyecto de obras complementarias para la terminación de la Sala de Isabel II del Museo nacional de Pintura y Escultura, etc.).

Págs.	Págs.	Págs.			
cienda de la provincia de Alicante á D. Ricardo Brana Rodríguez; fecha 5 del actual.....	63	de un recurso gubernativo interpuesto por el Banco Hipotecario de España y el Notario de Madrid D. Antonio Turón y Bosca contra la negativa del Registrador de Rute á inscribir una escritura de carta de pago y cancelación de hipoteca; fecha 14 de Octubre último.....	92	de la Roza Cabal, y de Guadix al ídem D. Felipe Salmeron y Hurtado; fecha 11 del actual.....	139
Otros concediendo varios créditos extraordinarios y suplementos de créditos al presupuesto del Ministerio de Hacienda por los conceptos que se expresan; fecha 31 de Diciembre último.....	63	Idem 10.—Reales decretos nombrando Senadores vitlicos á D. Alberto Bosch y Fustegueras, D. José Calvo Martín, D. Manuel Pérez Alve, Conde de la Encina, D. Jorge Loring, Marqués de Casa Loring, y D. Francisco Javier Palacios y García de Velasco, Conde de las Almenas; fecha 9 del actual.....	99	Otro reduciendo á la suma que se consigna los gastos del Estado por servicios comprendidos en la Sección 5.ª, Marina, del presupuesto vigente de la isla de Cuba, cuya baja tendrá lugar desde 1.º de Febrero próximo, con arreglo á la distribución fijada en adjunto estado; fecha 8 del actual.....	139
Resumen de Real decreto concediendo honores de Jefe superior de Administración á D. Jaime Alegret y Vidal; fecha 5 del actual.....	63	Otro reorganizando el Ejército que guarnece el distrito militar de la isla de Cuba; fecha 7 del actual.....	99	Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado resolutoria de un recurso gubernativo entablado por Doña Josefa Peris Sentis contra la negativa del Registrador de Falset á inscribir una escritura de manifestación de herencia; fecha 20 de Noviembre último.....	140
Real orden jubilandó del cargo de Registrador de la propiedad de Señorín de Carballino á D. Manuel García Gutiérrez; fecha 29 de Diciembre último.....	63	Real orden disponiendo que se anuncie á oposición la cátedra de Derecho natural, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago; fecha 31 de Diciembre último.....	101	Idem 15.—Reales decretos concediendo el ingreso en la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército con el empleo de General de Brigada á los Coroneles D. Eusebio Sáenz, D. Joaquín Párraga y D. Santiago Verdugo; fecha 14 del actual.....	151
Otra disponiendo que D. Juan Morlesin y Soto, Juez de primera instancia de Caravaca, continúe en comisión del servicio en la Presidencia del Consejo de Ministros; fecha 4 de Diciembre último.....	Id.	Otra creando en la Facultad de Ciencias, Sección de las naturales de la Universidad Central, una cátedra de Antropología ó Historia natural del Hombre; fecha 31 de Diciembre último.....	Id.	Otro disponiendo que el Intendente de Ejército D. Alejandro de Silva y Collas cese en el cargo de Vicepresidente de la Junta facultativa de Administración militar y pase á la situación de retirado; fecha 14 del actual.....	151
Idem 7.—Otra jubilandó del cargo de Registrador de la propiedad de Alicante á D. Ceferino Martínez Rama; fecha 2 del actual.....	71	Otras disponiendo que se anuncien á oposición varias cátedras vacantes en las Universidades de Zaragoza, Valladolid, Granada y Santiago; fecha 31 de Diciembre último.....	102	Otro concediendo el pase á situación de retirado con el empleo de Inspector Médico de segunda clase al Subinspector efectivo del Cuerpo de Sanidad militar D. Benito López Somoza; fecha 14 del actual.....	Id.
Otra dictando instrucciones encaminadas á facilitar las reformas de la organización administrativa de la isla de Cuba últimamente decretada; fecha 6 del actual.....	71	Idem 11.—Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por D. Juan James Roserwarne contra la negativa del Registrador de Becerreá á inscribir una Real orden pendiente en dicha Dirección general en virtud de apelación del recurrente; fecha 20 de Octubre último.....	111	Otro disponiendo que el destino de Jefe del Depósito hidrográfico sea desempeñado en lo sucesivo por un Capitán de navío de primera clase, que se denominará Director de Hidrografía; fecha 14 del actual.....	151
Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia referentes al personal de Jueces de primera instancia, Abogados fiscales de Audiencias territoriales, y Tenientes y Abogados fiscales de las de lo criminal en las fechas que se indican.....	72	Idem 12.—Real decreto rebajando dos años de los diez y siete, cuatro meses y un día de reclusión impuestos á José Castrillón Menéndez por la Audiencia de Lugo en causa por homicidio; fecha 11 del actual.....	119	Otro disponiendo que el Capitán de navío de primera clase D. Manuel Pasquin y de Juan cese en el cargo de Vocal del Consejo superior de la Armada; fecha 14 del actual.....	Id.
Idem 8.—Reales decretos concediendo el ingreso en la escala de reserva del Estado Mayor general del Ejército, con el empleo de General de Brigada, á los Coroneles de la Guardia civil D. Luis González de Rivera y D. Nicolás Madero y Jiménez; fecha 7 del actual.....	79	Otro conmutando la pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional á que fué condenado Tomás Maqueda Marcos por la de seis meses de arresto en causa por hurto; fecha 11 del actual.....	Id.	Otro nombrando Director de Hidrografía al Capitán de navío D. Manuel Pasquin y de Juan; fecha 14 del actual.....	Id.
Otros concediendo la Gran Cruz de San Hermenegildo á los Generales de Brigada D. Adolfo Salinas y Setien, D. Francisco de Castilla y Parreño y D. José de Lara y Neumann; fecha 7 del actual.....	79	Otro indultando á Antonia Tomás Cabañas del resto de la pena de un año y un día de prisión correccional que le impuso la Audiencia de Madrid en causa por lesiones; fecha 11 del actual.....	Id.	Otro ídem Vocal del Consejo superior de la Armada al Capitán de navío D. Vicente Montojo y Trillo; fecha 14 del actual.....	Id.
Real orden resolviendo que se aumente el personal de la Sección especial encargada de la reconstitución de los Registros civiles destruidos, en la forma que se expresa; fecha 5 del actual.....	79	Otro ídem á Antonio y Longinos González Piqueiras del resto de la pena de dos años y once meses de prisión correccional á que fueron condenados por la Audiencia de Murcia en causa por lesiones; fecha 11 del actual.....	Id.	Otro ídem Oficial primero del Ministerio de Marina al Capitán de navío D. Joaquín Lazaga y Garay; fecha 14 del actual.....	Id.
Otra disponiendo que el Registrador de la propiedad de Manacor D. Julio Romero Jusén pase, en comisión del servicio, á la Dirección general del ramo; fecha 5 del actual.....	Id.	Otro ídem á Ramón Rodríguez Compagni de la quinta parte de la pena de diez y seis años de reclusión que le impuso la Audiencia de esta Corte en causa por homicidio; fecha 11 del actual.....	Id.	Otro ídem Ayudante en el Cuarto militar de S. M. al Capitán de navío D. Eugenio Vallarino y Carrasco; fecha 14 del actual.....	Id.
Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia referentes al personal de Jueces de primera instancia, Abogados fiscales de Audiencias territoriales, y Tenientes y Abogados fiscales de las de lo criminal en las fechas que se indican (continuación).....	79	Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por Don Fernando Sanjurjo contra la negativa del Registrador de Castropol á inscribir cierto documento; fecha 10 de Noviembre último.....	119	Otro disponiendo que cese en el cargo de Ordenador de pagos del Ministerio de la Guerra el Intendente de Ejército D. Alejandro de Silva y Collas; fecha 14 del actual.....	Id.
Idem 9.—Real decreto concediendo el Collar de la Orden de Carlos III á D. Alejandro Llorente y Lanas; fecha 28 de Diciembre último.....	87	Idem 13.—Real decreto promoviendo á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Albacete á D. Patricio Collado y Lapesa, Magistrado de la de Valencia; fecha 11 del actual.....	127	Otro ídem que D. José Gómez de la Torre y Mata, Intendente de Ejército, se encargue de la Ordenación de pagos del Ministerio de la Guerra; fecha 14 del actual.....	152
Otro disponiendo que el Contraalmirante D. Juan Romero y Moreno cese en el cargo de Vocal del Consejo Superior de la Marina; fecha 7 del actual.....	87	Otros trasladando á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Valencia á D. Eduardo Ruiz García, que sirve igual cargo en la de Barcelona, y para esta vacante á D. Fernando del Río y Abasolo; fecha 11 del corriente.....	Id.	Otro aprobatorio de la Instrucción para la contratación de los servicios y obras dependientes de la Dirección general de Comunicaciones; fecha 14 del actual.....	152
Otro nombrando Vocal del Consejo Superior de la Marina al Contraalmirante D. José Maimó y Roig; fecha 8 del actual.....	87	Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Albacete á D. Esteban Macragh y Moreno, Fiscal de la de San Clemente; fecha 11 del actual.....	Id.	Instrucción á que se refiere el anterior Real decreto.....	Id.
Otro admitiendo la renuncia del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Cuenca presentada por D. Juan Manuel Pérez; fecha 8 del corriente.....	Id.	Otro disponiendo que D. José Trillo Figueroa y Rioboo, Presidente de Sala de la Audiencia de la Coruña, permanezca en comisión del servicio en la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia; fecha 11 del actual.....	Id.	Real decreto concediendo la Cruz de Beneficencia de primera clase á D. Emilio Luix y Rozas, Alcalde de Burgos; fecha 12 del actual.....	153
Otros nombrando Comisarios de Agricultura, Industria y Comercio de las provincias de Cuenca á D. Vicente Escribano y Domínguez, y de Oviedo á D. Luis Vereterra; fecha 8 del actual.....	Id.	Otro nombrando Director general de Propiedades y Derechos del Estado á D. Arcadio Roda; fecha 12 del actual.....	Id.	Real orden dictando disposiciones relativas á la aplicación de los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 31 de Diciembre último, que tratan de la fecha en que ha de empezarse á regir el nuevo Arancel de Aduanas y de los derechos que deben exigirse á las mercancías de las naciones cuyos Tratados de Comercio con España terminan en 30 de Junio del corriente año; fecha 13 del actual.....	153
Otro rebajando la cantidad que se expresa de los créditos consignados para las atenciones de personal y de material del Ministerio de Ultramar; fecha 8 del actual.....	87	Otros ídem Vocal de la Junta de Clases pasivas á D. Lorenzo Guillelmi, Ordenador de pagos del Ministerio de Estado, y para esta plaza á D. Jovito Riestra; fecha 12 del actual.....	Id.	Otra disponiendo que se publique en la GACETA DE MADRID la Instrucción general y Reglamento del Asilo de Inválidos del trabajo; fecha 12 del actual.....	153
Otro refundiendo en una sola Sala, que se denominará de Ultramar, las dos existentes en el Tribunal de Cuentas del Reino denominadas de Cuba y Puerto Rico y de Filipinas y posesiones españolas del Golfo de Guinea; fecha 8 del actual.....	Id.	Otro declarando jubilado del cargo de Interventor de Hacienda de la provincia de Toledo á D. Calixto de Juan y Vidal; fecha 12 del actual.....	Id.	Instrucción y Reglamento á que se refiere la anterior Real orden.....	Id.
Otro reorganizando el Tribunal local Contencioso administrativo en la isla de Cuba en la forma que se expresa; fecha 8 del actual.....	88	Otro nombrando Interventor de Hacienda de la provincia de Toledo á D. Pedro Barcala; fecha 12 del actual.....	Id.	Real orden dando las gracias en nombre de S. M. á la Junta de patronos que con carácter de interino ha estado encargada de la dirección, administración y gobierno del Asilo de Inválidos del trabajo; fecha 12 del actual.....	155
Otro trasladando á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Ponce á D. Jesús Calvo Romeral, Magistrado electo de la de Manila; fecha 8 del actual.....	88	Otro ídem Interventor de Hacienda de la provincia de Cádiz á D. Evaristo Marco; fecha 12 del actual.....	128	Otra mandando reproducir en la GACETA DE MADRID la Real orden de 29 de Mayo de 1878 relativa á los derechos exigibles por los Subdelegados de Medicina por presenciar el embalsamamiento de cadáveres y expedir la certificación correspondiente; fecha 11 del actual.....	155
Real orden disponiendo que D. Marcial Carballido Bugallal, Registrador de la propiedad de Redondela, se le tenga por renunciante de este cargo, y que se anuncie desde luego la vacante de este Registro; fecha 5 del actual.....	88	Resumen de Reales decretos de Jefe superior de Administración á D. Emilio Fagoaga y á Don Joaquín Gutiérrez de la Vega y Lopez; fecha 12 del actual.....	128	Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por Don Pedro María Molimillo y López Cepero contra la negativa del Registrador de Sevilla á inscribir cierta escritura; fecha 9 de Diciembre último.....	155
Otra concediendo al Comisario de Guerra de segunda clase D. Blas Goytre y Blasco la Cruz de segunda clase del Mérito militar pensionada, como recompensa de las obras y servicios que se expresan; fecha 7 del actual.....	88	Real decreto concediendo nacionalidad española al súbdito marroquí David Melul Lagmany; fecha 22 de Diciembre último.....	128	Idem 16.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre la Audiencia de lo criminal de Ponferrada y el Gobernador civil de la provincia de León; fecha 8 del actual.....	165
Otra confirmatoria de la suspensión de varios Concejales del Ayuntamiento de Golada decretada por el Gobernador civil de la provincia de Pontevedra; fecha 7 del actual.....	89	Otro autorizando al Ministro de Ultramar para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre revisión de los expedientes de Clases pasivas que penden sus haberes por las Cajas de Ultramar; fecha 12 del actual.....	128	Otro concediendo nacionalidad española al súbdito extranjero D. Fernando Bañer y Morpurgo; fecha 14 del actual.....	166
Otra disponiendo que se provean por oposición las cátedras que se expresan, vacantes en los Institutos de Granada, Vitoria, Bilbao, Pamplona, Cabra, Canarias, Logroño, Casariego de Tapia, Cáceres, León y Baeza; fecha 31 de Diciembre último.....	89	Proyecto de ley á que se refiere el anterior Real decreto.....	Id.	Otro creando una Estación enológica central en el Instituto agrícola de Alfonso XII y las que el Gobierno considere necesarias en las comarcas vitícolas de mayor importancia; fecha 15 del actual.....	166
Otra nombrando Catedrático numerario de Patología general con su clínica de la Universidad de Valencia á D. Enrique Sloker y de la Pola; fecha 16 de Diciembre último.....	89	Real orden revocatoria de un acuerdo de la Comisión provincial de Cádiz que declaró rescindido el contrato de impresión del Boletín oficial celebrado con D. Jenaro Fernández; fecha 29 de Diciembre último.....	128	Otros nombrando Director general de Administración y Fomento del Ministerio de Ultramar á D. José Antonio Gutiérrez de la Vega, y Director de Gracia y Justicia del mismo Ministerio á D. Federico Pons y Montells; fecha 14 del actual.....	166
Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia referentes al personal de Jueces de primera instancia, Abogados fiscales de Audiencias territoriales, y Tenientes y Abogados fiscales de las de lo criminal en las fechas que se indican (conclusión).....	89	Otras disponiendo que se anuncie á concurso varias cátedras vacantes en los Institutos de Orense, Baeza, Reus, Casariego de Tapia, Teruel, Mahón, Zamora, Burgos, Cuenca, Murcia, Orense y Santiago; fecha 31 de Diciembre último.....	129	Otro confirmando en el cargo de Oficial mayor de la Secretaría del Ministerio de Ultramar á Don Valentín García del Busto; fecha 14 del actual.....	Id.
Relación de las concesiones de honores de Jefe superior y de Administración civil otorgadas por el Ministerio de la Gobernación en los meses de Noviembre y Diciembre últimos.....	89	Idem 14.—Reales decretos nombrando Canónigos de las catedrales de Oviedo al Presbítero D. José			



	Págs.
Otro nombrando Oficial mayor de la Secretaría del Ministerio de Ultramar á D. Conrado Solsona; fecha 14 del actual.....	167
Otros nombrando, en comisión, Oficiales primeros de la Secretaría del Ministerio de Ultramar á D. Julio García del Busto, D. Félix Díaz y García, D. Leonardo de Tejada, D. Eduardo Píera y Lozano y D. Tomás de León y Barrada; fecha 14 del actual.....	Id.
Otros ídem Oficiales de la clase de segundos de la misma Secretaría á D. José Velarde y Naveda y D. Ismael Ojeda, y confirmando en los mismos cargos á D. Ramón Ubeda y Rojo, D. Eduardo Becerra y D. Arturo Soria; fecha 14 del actual.....	Id.
Otros nombrando, en comisión, Oficiales terceros de la misma Secretaría á D. Manuel Martínez Alcaráz, D. Joaquín Sobrino, D. Octavio Revuelta, D. Julián Regueira, D. Francisco Petisene y D. Tomás Luceño y Becerra; fecha 14 del actual.....	Id.
Otro disponiendo que D. Enrique Gadea, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, cese en el cargo de la Comisión facultativa de Obras públicas que en el extranjero sostiene el Ministerio de Ultramar; fecha 14 del actual.....	168
Otro declarando cesante á D. César Guillerna de las Heras, Jefe del Negociado facultativo de Montes, Minas, Agricultura, Industria y Comercio del Ministerio de Ultramar; fecha 14 del actual.....	Id.
Otro trasladando á la plaza de Fiscal del Tribunal local Contencioso administrativo de Puerto Rico á D. Sandalio Ricardo Frago; fecha 14 del actual.....	168
Otros declarando cesantes por reforma á D. José Vignote, Abogado fiscal de la Sala de Cuba y Puerto Rico en el Tribunal de Cuentas del Reino; á D. Evaristo Escalera, Contador de la Sala especial de Filipinas y posesiones del golfo de Guinea en dicho Tribunal; á D. Balbino Enriquez, Contador de la misma Sala; á D. León de la Fuente, Contador de ídem, y á D. Francisco de Paula Galván, Contador de la Sala de Cuba y Puerto Rico en el mencionado Tribunal; fecha 15 del actual.....	Id.
Otros nombrando Contadores de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Manuel Medina y Sánchez, y á D. Eduardo Fernández de Rodas; fecha 15 del actual.....	Id.
Otro nombrando Abogado fiscal de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino á D. Antonio Peña y Entrala; fecha 15 del actual.....	Id.
Otros nombrando Contadores de la clase de primeros de dicho Tribunal á D. Ricardo Carrasco, D. Joaquín Blanco y D. Adolfo Alonso Morales de Setién; fecha 15 del actual.....	Id.
Otro concediendo honores de Jefe superior de Administración á D. Manuel Arroita y Gómez; fecha 15 del actual.....	Id.
Real orden remitiendo al Presidente de la Audiencia de Burgos la solicitud de D. José María Castejón para que se rehabilite á su favor el título de Marqués de Belamazán; fecha 8 del actual.....	168
Otra como la anterior respecto de la solicitud de Doña Jesusa Castejón, para que se rehabilite á su favor el título de Marqués de Fuerte Gollano; fecha 8 del actual.....	169
Otra disponiendo que cuantos servicios se realicen en lo sucesivo de transportes militares por el ferrocarril de Cariñena á Zaragoza, habrán de ejecutarse con arreglo á los preceptos del reglamento del ramo; fecha 14 del actual.....	169
Otra ídem ídem con respecto al ferrocarril de Madrid á Arganda; fecha 14 del actual.....	Id.
Otra adicionando un nuevo epígrafe redactado en los términos que se expresan <i>Fábricas de Electricidad</i> , la tarifa 3. <sup>a</sup> adjunta al reglamento vigente sobre contribución industrial; fecha 10 de Diciembre último.....	169
Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Juan Francisco Porcar Montañez contra la negativa del Registrador de Liria á inscribir una escritura de donación; fecha 12 de Diciembre último.....	169
Idem 17.—Real decreto declarando mal suscitada y que no ha lugar á decidir una competencia promovida entre el Juez de instrucción de Lérida y el Gobernador civil de aquella provincia; fecha 8 del actual.....	181
Otra mandando proceder á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Villanueva de los Infantes, provincia de Ciudad Real; fecha 16 del actual.....	181
Otro ídem ídem de un Diputado á Cortes en el distrito de Campillos, provincia de Málaga; fecha 16 del actual.....	Id.
Otro concediendo el tratamiento de Excelencia al Ayuntamiento de la ciudad de San Cristóbal de la Laguna, provincia de Canarias; fecha 12 del actual.....	181
Resumen de resoluciones dictadas por el Ministerio de Gracia y Justicia referentes á Grandezas y Títulos del Reino en las fechas que se expresan.....	181
Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por Don Enrique de Solá y Cocoslegui contra la negativa del Registrador de Huéscar á inscribir una escritura de Hipoteca; fecha 15 de Diciembre último.....	182
Idem 18.—Real decreto decidiendo en parte á favor de la Autoridad judicial, y en parte á favor de la Administración, una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Burgos y la Audiencia de lo criminal de Lerma; fecha 8 del actual.....	181
Real orden confirmatoria de un acuerdo del Gobernador civil de la provincia de Cáceres que suspendió en el ejercicio de su cargo al Diputado provincial D. Manuel Fuentes Zarza; fecha 16 del actual.....	192
Idem 19.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia promovida entre el	

	Págs.
Gobernador civil de la provincia de Málaga y el Juez de instrucción de Marbella; fecha 8 del actual.....	199
Otro dictando disposiciones relativas á la colocación de los funcionarios de la carrera judicial y fiscal que resulten cesantes por la supresión de las Audiencias de lo criminal de Matanzas y Pinar del Río en la isla de Cuba; fecha 15 del actual.....	199
Otros confirmando en sus cargos, con destino á la Sala de Ultramar, en el Tribunal de Cuentas del Reino á los Ministros D. Antonio Laa y Rute, D. Salvador Muro y Colmenares y D. Joaquín Chinchilla; fecha 17 del actual.....	200
Otro declarando cesantes por reforma á los Ministros del Tribunal de Cuentas del Reino D. Severiano de Arias, D. Pedro Diz Romero y D. Gumersindo Pérez Moreda; fecha 17 del actual.....	200
Otros nombrando Secretario general del Gobierno general de la isla de Cuba á D. Pedro Fernández Miro; ídem Gobernador de la Región Occidental y de la provincia de la Habana, en dicha isla, á D. Francisco Cassá; ídem ídem de la Región Oriental y de la provincia de Santiago de Cuba á Don Francisco Rodríguez del Rey; ídem ídem de la Región Central y de la provincia de Matanzas, en dicha isla, á D. Juan Alés y Escobar, é ídem Interventor general en la Sección Central de Hacienda del Gobierno general de Cuba á D. Miguel Cabezas; fecha 17 del actual.....	Id.
Otro declarando cesantes por reforma á los Magistrados administrativos y al Fiscal del Tribunal local Contencioso y del Consejo de administración de la isla de Cuba que se expresan; fecha 17 del actual.....	Id.
Otros ídem por ídem á los Gobernadores civiles de las provincias de Pinar del Río D. Isidro Jiménez Rojo, y de Santiago de Cuba D. Leopoldo Barrios; fecha 17 del actual.....	Id.
Otros nombrando Jefes de Administración en la Sección Central de Hacienda en el Gobierno general de Cuba á D. Vicente Torres, é ídem de la Sección Central de gobierno y Archivo de ídem á D. Manuel Alvarez Osorio; fecha 17 del actual.....	Id.
Otros ídem Gobernadores civiles de las provincias de Puerto Príncipe (Cuba) á D. Antonio Gálvez; de Pinar del Río á D. Ricardo Morenas de Tejada, y de Santa Clara á D. José López Roberts; fecha 17 del actual.....	201
Otros declarando cesantes por reforma á D. José María Bolívar, Jefe de la Sección de Contribuciones, Impuestos y Propiedades de la Dirección general de Hacienda de Cuba; á D. Luis Guarnierio ídem de la de Aduanas en ídem; á D. Miguel Fernández Figares, Ordenador de Pagos de la isla de Cuba; á D. José Mendo de Figueroa, Secretario Letrado del Tribunal local Contencioso administrativo y Consejo de administración de Cuba, y á D. Francisco Becker Administrador principal de Hacienda de la provincia de la Habana; fecha 17 del actual.....	Id.
Otros nombrando Jefe del Negociado de Contribuciones, Impuestos y Propiedades de la Sección Central de Hacienda en el Gobierno general de Cuba á D. Angel María Carvajal; ídem del ídem de Aduanas en ídem á D. José del Rey; ídem Jefe de Administración en la Sección Central de gobierno de la Secretaría de aquel Gobierno general á D. José Gaviria y Gutiérrez; ídem Contador Central de Hacienda de dicho Gobierno general á D. Augusto Rosales y Valterra; ídem Secretario de la Junta de la Deuda en la Sección Central de ídem á D. Juan Ignacio Morales; ídem Tesorero en la misma Sección á D. Aniceto Suárez Bárcena; ídem Abogado del Estado y Jefe del Negociado de Asesoría en la Secretaría del mismo Gobierno general á D. Raimundo Farriña, é ídem Interventor de la Sección administrativa de la Habana á D. Ramón Montalvo; fecha 17 del actual.....	Id.
Otro trasladando á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Manila á D. Federico Eajuto, Fiscal de la de Pinar del Río; fecha 15 del actual.....	202
Otros nombrando Jefe de la Sección central de Montes y de la Sección de la Región Occidental de Cuba á D. Francisco de P. Portuondo é ídem ídem de la de Minas á D. Pedro Salterain; fecha 17 del actual.....	Id.
Circular de la Dirección general de lo Contencioso del Estado, dictando instrucciones al Cuerpo de Abogados del Estado; fecha 18 del actual.....	202
Idem 20.—Ley autorizando al Gobierno para prorrogar hasta el 30 de Junio próximo los Tratados de comercio que terminan en 1. <sup>o</sup> de Febrero y más que expresa; fecha 19 del actual.....	207
Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Cuenca y la Audiencia de lo criminal de la misma capital; fecha 8 del actual.....	207
Otro promoviendo á una Canongía vacante en la Catedral de Albarracín á D. Nicolás Rutea y Sánchez, Beneficiado de la misma iglesia; fecha 18 del actual.....	207
Otro indultando á Miguel Mateo Bonilla de la pena de cadena perpetua á que fué condenado por la Audiencia de Valencia en causa por robo y homicidio; fecha 18 del actual.....	208
Otro ídem á Ildefonso Aragonés y Ortiz de la ídem que le impuso la Audiencia de Sevilla en causa por asesinato; fecha 18 del actual.....	Id.
Otro conmutando la pena de seis años y un día de inhabilitación especial á que fué sancionado Zacarías Pérez Suárez por una multa de 84 pesetas en causa por encubrimiento del delito de defraudación; fecha 18 del actual.....	Id.
Otro indultando á Pedro Vázquez Castro del recargo de dos años y siete meses por quebrantamiento de la condena de diez y siete años y cuatro meses de reclusión que le impuso la Audiencia de Cáceres en causa por homicidio; fecha 18 del actual.....	Id.
Otro suprimiendo el Doctorado en todas las Facultades de la Universidad de la Habana en la forma que se expresa; fecha 19 del actual.....	208
Otro agregando á las Audiencias de la Habana,	

	Págs.
Matanzas y Santa Clara los Juzgados que se mencionan; fecha 13 del actual.....	Id.
Otros disponiendo que cesen en sus cargos el Inspector general de Obras públicas de Cuba D. José de Baz Peraza y el Ingeniero Jefe de primera clase de Caminos, Canales y Puertos de dicha isla D. Salustiano Martínez Pando; fecha 17 del actual.....	208
Otros nombrando Jefe de la Sección central de Obras públicas de la isla de Cuba á D. José Pujales y Rosell, é ídem de la Sección de Obras públicas y construcciones civiles de la Región Occidental de la misma, é Inspector de los ferrocarriles del Oeste D. Francisco Quiñones; fecha 17 del actual.....	208
Relación de las disposiciones dictadas por el Ministerio de Ultramar referentes al personal de la Administración de justicia en las fechas que se indican.....	209
Otra (rectificada) de las concesiones de honores de Jefe superior y de Administración civil otorgadas por el Ministerio de la Gobernación en Noviembre y Diciembre últimos.....	209
Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado resolutoria de un expediente instruido á instancia de Don Justo Zorrilla, á fin de que se deje sin efecto una nota del Registrador de Occidente de Madrid; fecha 17 de Diciembre último.....	209
Idem 21.—Real decreto declarando que no ha debido suscitarse una competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Burgos y la Audiencia de lo criminal de Lerma; fecha 8 del actual.....	215
Otro nombrando Vicepresidente de la Junta facultativa de Administración militar al Intendente de Ejército D. José Gómez de la Torre; fecha 20 del actual.....	215
Otro promoviendo al empleo de Intendente de Ejército al que lo es de División D. Antonio Domínguez y Loresecha; fecha 20 del actual.....	Id.
Otro concediendo el ingreso en la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército con el empleo de General de Brigada á los Coroneles D. Vicente Añeces y D. Juan Allanegui; fecha 20 del actual.....	216
Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito militar al General de Brigada del distrito militar de Navarra D. Ramón González Tablas; fecha 20 del actual.....	216
Otro ídem la ídem al Director Subinspector de Sanidad militar del distrito de Castilla la Vieja Don Antonio Poblaciones; fecha 20 del actual.....	Id.
Otro autorizando á la Academia general militar para contratar directamente con la Sociedad anónima <i>La Electricista Toledana</i> el servicio de alumbrado eléctrico de dicho establecimiento; fecha 20 del actual.....	216
Otro disponiendo que cese en el cargo de Oficial segundo del Ministerio de Marina el Teniente de navío D. Antonio Martín de Oliva y Romero; fecha 20 del actual.....	216
Otro nombrando Oficial segundo del Ministerio de Marina al Teniente de navío D. Francisco Cardona y Pérez; fecha 20 del actual.....	Id.
Otro aprobatorio del reglamento provisional de la Administración económica de la isla de Cuba; fecha 19 del actual.....	216
Reglamento á que se refiere el anterior Real decreto.....	Id.
Reales órdenes disponiendo que se provean por oposición las cátedras que se expresan vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Alcoy, Almería, Béjar, Logroño, Santiago y Villanueva y Geltrú, y la plaza de Ayudante numerario de Dibujo Geométrico industrial en la Escuela central; fecha 31 de Diciembre último.....	220
Idem 22.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia promovida entre la Audiencia de Barcelona y el Gobernador civil de aquella provincia; fecha 8 del actual.....	231
Otro promoviendo al empleo de Intendente de División al Subintendente militar D. Luis Altola-guirre y Jáudenes; fecha 21 del actual.....	232
Otro admitiendo la dimisión presentada por Don Leonardo de Tejada y Morales del cargo de Oficial de la clase de primeros de la Secretaría del Ministerio de Ultramar; fecha 19 del corriente.....	232
Otros nombrando Oficial de la clase de terceros de la Secretaría del Ministerio de Ultramar á Don Baldomero Donnet y Pareja; y Jefe de la Sección administrativa de la Habana, con carácter de Administrador de Hacienda, á D. Francisco Fontanalls y Martínez; fecha 19 del actual.....	Id.
Otros declarando cesantes á D. Enrique Linares, Ordenador de pagos de las islas Filipinas, y á D. Mariano Galiana del cargo de Gobernador civil de la provincia de Ilocos Norte en las mismas islas; fecha 17 del actual.....	Id.
Otros nombrando Ordenador general de pagos de Filipinas á D. Carlos Peñaranda y Escudero, y Gobernador civil de la provincia de Pagasinán, en dichas islas, á D. Tomás Pérez del Pulgar; fecha 17 del actual.....	Id.
Otro trasladando á la plaza de Gobernador civil de la provincia de Ilocos Norte, en Filipinas, á D. Aurelio Ferrer, que sirve igual cargo en la de Albay, en ídem; fecha 17 del actual.....	Id.
Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Albay, en Filipinas, á D. José Gómez Robledo; fecha 17 del actual.....	233
Otros declarando cesantes del cargo de Gobernador civil de las provincias de Bataán, en Filipinas, á D. Antonio González Wdell, y de Cagayán á D. Juan Fernández Vicente; fecha 17 del actual.....	233
Otros nombrando Gobernadores civiles de las provincias de Bataán á D. Rafael Mendoza y Savona, y de la Pampanga, en Filipinas, á D. Joaquín Oliver; fecha 17 del actual.....	Id.
Otro trasladando á la plaza de Gobernador civil de la provincia de Cagayán (Filipinas) á D. José Ignacio Chacón, que sirve el mismo cargo en la de la Pampanga; fecha 17 del actual.....	Id.
Real orden concediendo la Cruz de primera clase del Mérito militar, pensionada, al Oficial prime-	

	Págs.
ro de Administración militar D. Antonio Blázquez y Delgado; fecha 19 del corriente	233
Otra resolutoria del expediente instruido en alzada del Ayuntamiento de Pineda contra la providencia del Gobernador civil de la provincia de Cuenca, que negó la aprobación de un repartimiento vecinal para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios; fecha 13 del actual	233
Idem 23.—Real decreto declarando mal suscitada y formada y que no ha lugar á decidir una competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Almería y el Juez de instrucción de dicha capital; fecha 17 del actual	239
Otro disponiendo que se tributen honores fúnebres al cadáver del Teniente General D. Luis Dabán, no obstante la residencia de S. M. en Madrid; fecha 22 del actual	240
Otros nombrando Inspector de Hacienda á D. Ernesto Boneta, que es Delegado de Hacienda de España en París, y para este cargo á D. Teodoro Ponte de la Hoz; fecha 19 del actual	240
Otro declarando jubilado á D. Fernando Boan Montenegro, Delegado de Hacienda, cesante; fecha 19 del actual	240
Resumen de Real decreto concediendo honores de Jefe de Administración á D. Eduardo Domingo Furundarena	Id.
Real decreto dictando disposiciones relativas á la provisión de cátedras de número de la Escuela Nacional de Música y Declamación; fecha 22 del actual	240
Otro concediendo honores de Jefe superior de Administración civil á D. Silverio Moreda Albariño; fecha 22 del actual	Id.
Otros admitiendo las dimisiones de sus cargos presentadas por el Comisario Regio del Instituto agrícola de Alfonso XII, el Marqués de Perales y el Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Sevilla D. Jerónimo Molina y Pérez; fecha 22 del actual	Id.
Otros nombrando Comisarios de Agricultura, Industria y Comercio de las provincias de Sevilla á D. Julio Lafite, D. Juan Vázquez y D. Antonio Sánchez Bedoya, y de Cádiz á D. Joaquín María Terrer; fecha 22 del actual	Id.
Otro autorizando al Ayuntamiento de Valencia para contratar un empréstito de 3 millones de pesetas con destino á la zona de ensanche de la población; fecha 22 del actual	241
Real orden concediendo la Cruz de segunda clase del Mérito militar pensionada al Teniente Coronel de Artillería D. Salvador Díaz Ordóñez y Escandón; fecha 20 del actual	241
Otra confirmatoria de la providencia del Gobernador civil de la provincia de Teruel que declaró improcedente un acuerdo del Ayuntamiento de aquella capital, atribuyéndose la facultad para determinar sobre qué clase de asuntos puede tomar acuerdos; fecha 20 del actual	241
Otra modificando el plazo para admitir instancias y trabajos de los opositores á la nueva cátedra de Antropología é Historia Natural del Hombre; fecha 21 del actual	241
Idem 24.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Valladolid y el Gobernador de aquella provincia; fecha 17 del actual	251
Otro idem id. una competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Málaga y el Juez de instrucción de Estepona; fecha 17 del actual	252
Real orden trasladando á la cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América de la Universidad de Salamanca á D. Francisco de Casso y Fernández, Catedrático de la misma asignatura en Santiago; fecha 2 del corriente	253
Idem 25.—Real decreto declarando mal formada y que no ha lugar á decidir una competencia promovida entre el Gobernador civil de Valencia y el Juez de primera instancia del distrito del Mar de aquella capital; fecha 17 del actual	253
Otro decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Valencia y el Juez de instrucción de Villar del Arzobispo; fecha 17 del corriente	Id.
Otro suprimiendo el cargo de Delegado Regio, Jefe superior del Instituto Agrícola de Alfonso XII; fecha 22 del actual	264
Idem 26.—Otro declarando que no ha debido suscitarse una competencia promovida entre el Gobernador civil de Zaragoza y el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros; fecha 20 del actual	271
Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia del distrito del Parque de aquella capital; fecha 20 del actual	Id.
Otros trasladando á la plaza de Presidente de la Audiencia de Sevilla á D. Juan Cayuela, que desempeña igual cargo en la territorial de Las Palmas, y nombrando para esta vacante á D. José de Trillo Figueroa y Rioboo; fecha 25 del actual	272
Otro jubilando del cargo de Fiscal de la Audiencia de Oviedo á D. José Penichet y Calimano; fecha 25 del actual	273
Otros nombrando Fiscal de la Audiencia de Oviedo á D. Jesús Ferreiro y Hermida, Presidente de Sala de la de Barcelona y trasladando á este cargo á D. Feliciano Laberón y Aguilar, que sirve igual cargo en la de Granada; fecha 25 del corriente	273
Otro promoviendo á una Presidencia de Sala de la Audiencia de Granada á D. Eugenio Salgado y López, Presidente de la Audiencia de Lugo; fecha 25 del actual	Id.
Otro idem á una id. de la Coruña á D. Ernesto Gisbert y Ballesteros; fecha 25 del corriente	Id.
Otro indultando á Miguel Alcalde García del resto de la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión á que fué condenado por la Audiencia de Pamplona en causa por homicidio; fecha 25 del actual	273

	Págs.
Otro conmutando la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional á que fué condenado Lorenzo Toribio Santos por la de tres meses de arresto en causa por atentado; fecha 25 del actual	Id.
Real orden nombrando comisionados para el estudio de una nueva comunicación telegráfica entre Madrid, Sevilla y Cádiz y el de la prolongación de otra directa desde Sevilla á Málaga y de Sevilla á Huelva á D. Manuel Zapater, D. Cecilio Ruiz y D. Eustaquio Langa Leal; fecha 16 del actual	Id.
Otra disponiendo que el día 30 de Enero corriente presten servicio hasta las doce de la noche del mismo las Direcciones de Sanidad de los puertos en donde exista Aduana; fecha 25 del actual	273
Escalafón general del Cuerpo de Ingenieros agrónomos rectificado en 31 de Diciembre de 1891	276
Idem 27.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial, con las salvedades que se expresan, una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Huelva y el Juez de instrucción de Aracena; fecha 21 del corriente	283
Otro idem á favor de la Autoridad judicial la suscitada entre el Gobernador civil de Santander y el Juez de primera instancia de Laredo; fecha 21 del actual	284
Otro disponiendo que D. Antonio de Porta cese en el cargo de Inspector de Pagos en el Ministerio de la Guerra; fecha 26 del actual	284
Otro nombrando Interventor de la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Guerra al Intendente D. Antonio Domíné y Loresecha; fecha 26 del actual	284
Otro modificando en la forma que se expresa el artículo 48 y párrafo segundo del 59 del Reglamento de baños y aguas minero-medicinales de 12 de Mayo de 1874; fecha 26 del actual	284
Real orden armonizando en los términos que se expresan varias disposiciones referentes á la manera de prestar una misma cuarentena las precedencias que se citan; fecha 26 del actual	285
Otra resolutoria de un expediente relativo á la suspensión de tres Concejales del Ayuntamiento de Salamanca; fecha 25 del actual	285
Otra subsanando el error material padecido en el anuncio y convocatoria para proveer por oposición la plaza de Ayudante numerario de la clase de Modelado y Vaciado de adornos, recientemente creada en la Escuela provincial de Bellas Artes de Málaga; fecha 25 del actual	286
Otra concediendo á D. Federico Quiroga la incorporación del título de Bachiller de Cochabamba á las Universidades de la Península en la forma que se expresa; fecha 20 del actual	286
Otro nombrando Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago con destino á la cátedra de Clínica Médica á D. Antonio Limonena y Zabaleguia; fecha 20 del actual	286
Idem 28.—Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de Barcelona presentada por D. Manuel Vivanco; fecha 26 del actual	291
Otros nombrando Gobernadores civiles de las provincias de Barcelona á D. Nicolás de Ojeste; de Valencia, á D. Eduardo Hinojosa; de Alicante, á D. Filiberto Abelardo Díaz, y de Baleares á Don Pedro de Miranda; fecha 26 y 27 del actual	291
Otros nombrando Intendente del distrito militar de Cataluña al que lo es de Ejército D. Antonio de Porta; idem Interventor general de Guerra á D. Antonio Domíné y Loresecha; idem Secretario de la Inspección general de Administración militar á D. Luis Altolaguirre; idem Intendente del distrito militar de Cuba á D. Victoriano Araujo, é idem Jefe de Sección de la Intervención general de Guerra á D. Enrique Mira y Giner; fecha 27 del actual	Id.
Otros autorizando la compra por gestión directa de los materiales que se expresan para las obras de los cuarteles de Gerona y Bruch que han de emplazarse en los solares de Gracia en Barcelona; fecha 27 del actual	291
Otro autorizando al Establecimiento central de Ingenieros para que adquiera por gestión directa los hierros, aceros, etc., que sean necesarios durante tres años en los talleres de dicho Establecimiento; fecha 27 del actual	Id.
Otro idem á la Comandancia de Ingenieros de Pamplona para que verifique el servicio de machaqueo y carga de la piedra del monte San Cristóbal, que sea precisa para el destino que se expresa; fecha 27 del actual	292
Otros concediendo la Gran Cruz del Mérito naval al Rey de los helenos Jorge I y al Príncipe Nicolás de Grecia; fecha 27 del actual	292
Reales órdenes mandando que se anuncie á concurso la provisión de varias cátedras vacantes en las Universidades de Santiago, Valencia, Granada y una plaza de Ayudante en la Escuela Central de Artes y Oficios; fechas 31 de Diciembre último y 20 del actual	292
Idem 29.—Reales decretos mandando proceder á la elección parcial de un Senador por las provincias de Cuenca y de Toledo; fecha 28 del actual	299
Otro concediendo nacionalidad española al súbdito alemán D. Albert Senz y Obbarins; fecha 28 del actual	299
Otros declarando cesantes por reforma á los Presidentes, Fiscal y Magistrados de Ultramar Don José Alarcón Jimeno, D. Juan O'Farril, Don Augusto Martínez Ayala, D. Miguel Sánchez Pesquera, D. Martín Vilaró, D. José Barberán y D. Pedro Villar y Sepulcre; fecha 22 del actual	299
Real orden autorizando el gasto para levantar un piso en el edificio que ocupa la Dirección general de Comunicaciones para instalar la sección de Telégrafos, con arreglo al pliego de condiciones, planos y presupuestos que se expresan; fecha 27 del actual	299
Relación de las pensiones concedidas por el Ministerio de la Guerra en la segunda quincena de Diciembre último; fecha 27 del actual	302

	Págs.
Idem de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se ha concedido retiro definitivo en la segunda quincena de Diciembre último	Id.
Idem 30.—Ley autorizando al Ministro de Fomento para otorgar á D. Eduardo Aznar la concesión de un ferrocarril de vía estrecha de Portugalete á Santurce; fecha 29 del actual	307
Otra idem al gobierno de S. M. para otorgar á Don Rafael Guillot y Roig la construcción y explotación por noventa y nueve años de un ferrocarril de vía estrecha desde el Puerto del Grao á Turis y más que expresa; fecha 29 del actual	Id.
Real decreto declarando jubilado al Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes D. Manuel Casimiro Albéniz y Amestoy; fecha 29 del actual	307
Otro admitiendo la dimisión presentada por Don Rafael de la Corte y Bravo del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Huelva; fecha 27 del actual	307
Otros nombrando Comisarios de Agricultura, Industria y Comercio de las provincias de Huelva á D. José María Parejo y D. Antonio Hernández Puizón, y de Huesca á D. Mariano Carlos Solano, Marqués de Monsalud; fecha 29 del actual	307
Otro autorizando una transferencia entre artículos del cap. 13 del presupuesto de 1891-92, correspondiente al Ministerio de Fomento; fecha 29 del actual	307
Escalafón de las carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes, publicado con arreglo á lo dispuesto en los reglamentos vigentes	310
Idem 31.—Convenio celebrado entre España é Italia prorrogando el Tratado de Comercio de 26 de Febrero de 1888, hoy vigente; fecha 23 del actual	319
Real decreto admitiendo la renuncia que por haber sido elegido Diputado á Cortes ha presentado el Capitán de fragata D. Emilio Ruiz del Arbol del cargo de Oficial primero del Ministerio de Marina; fecha 20 del actual	319
Otro autorizando al Ministro de Marina para presentar á las Cortes un proyecto de ley modificando la de Ascensos de 30 de Julio de 1878; fecha 22 del actual	319
Otro mandando proceder á la elección parcial de un Senador por la provincia de Teruel; fecha 30 del actual	319
Otros id. id. id. á la elección de Diputados por el Colegio especial de la Sociedad Económica Matritense, y por los distritos de Roquetas y Antequera, de las provincias de Tarragona y Málaga respectivamente; fecha 30 del actual	319
Otro creando en la isla de Cuba Juntas administrativas locales sometidas á la inspección de un Consejo general encargadas de llevar á cabo las reformas introducidas en dicha isla por Real decreto de 31 de Diciembre último; fecha 30 del actual	320
Real orden disponiendo que los dueños ó administradores de establecimientos balnearios faciliten gratuitamente el uso de las aguas y demás servicios tan sólo á los pobres de solemnidad que justifiquen cumplidamente el carácter de tales; fecha 28 del actual	320

### ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

### SANTOS DEL DÍA

San Pedro Nolasco, fundador, y San Ciro, mártir.  
Cuarenta Horas en las monjas de Góngora.

### ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 59 de abono.—Turno 2.º—Fausto.  
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 92 de abono.—Turno 3.º par.—La calle de la Montera.—Mi mismo nombre.  
A las cuatro y media.—La vida es sueño.—Don Juanito.  
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º —Serie 5.ª —De cuello vuelto.—El Cava de Longueval.  
A las cuatro y media.—Guardar el equilibrio.—San familia.  
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La Tempestad.  
A las cuatro y media.—El Rey que rabió.  
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El mesón del Sevillano.—Los de Cuba!—El centinela.—El camino del Paraíso.  
A las cuatro y media.—El mismo demonio.—El mesón del Sevillano.—Los de Cuba!  
TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—1891, ó la vuelta del hijo prodigo.—Amores nacionales.—La una y la otra.—1891, ó la vuelta del hijo prodigo.  
A las cinco.—La primera postura.—1891, ó la vuelta del hijo prodigo.—Amores nacionales.—La una y la otra.